

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Ricardo Ortiz Conde.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 018/2021/SIPOT emitida el 18 de enero del 2021.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5I1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-15-20 PRÓRROGA
--	---	---

EMPRESA AUTORIZADA	
Razón Social QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004157
JOSÉ ALFREDO GAYTÁN ZAVALA REPRESENTANTE LEGAL Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2333 Col. Pedro Lozano C.P. 66420, Monterrey, Nuevo León Tel. (81) 8305 4683	Ciudad de México, a 02 OCT 2020 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para la Incineración de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 12 de junio de 2018 mediante el oficio DGGIMAR.710/0004459 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 19-VI-17-18 (Prórroga) a favor de la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios para la Incineración de Residuos Peligrosos a través del proceso vía Arco Plasma con Argón en las instalaciones de su planta ubicada en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2333, Col. Pedro Lozano, en el Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 13 de marzo de 2020, registrada con número de bitácora 09/FP-0243/03/20, la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.** solicitó Prórroga a la Autorización número 19-VI-17-18 (Prórroga) para la Incineración de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/0004459.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/002137 de fecha 24 de marzo de 2020, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 15 de septiembre de 2020, registrado con No. DGGIMAR-00989/2009, la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio DGGIMAR.710/002137.
5. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/3085/08 de fecha 29 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para el proyecto denominado "Instalación y operación de un segundo equipo de plasma para la destrucción por pirolisis



0085702



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5I19039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-15-20 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004157

del refrigerante HFC-23" con ubicación en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2333, en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/5595, de fecha 18 de julio de 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se le informa que para la ampliación de los residuos peligrosos (gases refrigerantes, fluorados y halones) para su eliminación por pirólisis en el segundo equipo de Arco Plasma de Argón, no requiere ser evaluado en materia de impacto ambiental.
- Oficio número 6319/H-0.4/94 de fecha 15 de diciembre de 1994, mediante el cual el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Urbano, considera procedente aprobar la regularización del Uso de Suelo para la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.**
- Oficio número 065/SDU/2013 del 22 de febrero de 2013, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el cual informa que el polígono donde se encuentra ubicada la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.** cuenta con uso de suelo industrial, bajo la denominación de grandes áreas industriales, por lo que la actividad de tratamiento y destrucción de residuos peligrosos mediante la tecnología Arco Plasma de Argón queda incluida en la autorización otorgada mediante oficio 6319/H-0.4/94 de fecha 15 de diciembre de 1994.
- Escritura No. 18,749, Libro 238 de fecha 13 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público No. 3 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, que ampara el manejo y destrucción de residuos denominados gases refrigerantes fluorados y halones.
- Certificado de Industria Limpia emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) otorgado a la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.** con vigencia al mes de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XIII, 7, fracción XI, 50, fracción I y V, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción VI y 50, 57, fracción I, 56, 57, fracción I, 58, fracción II, 59, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





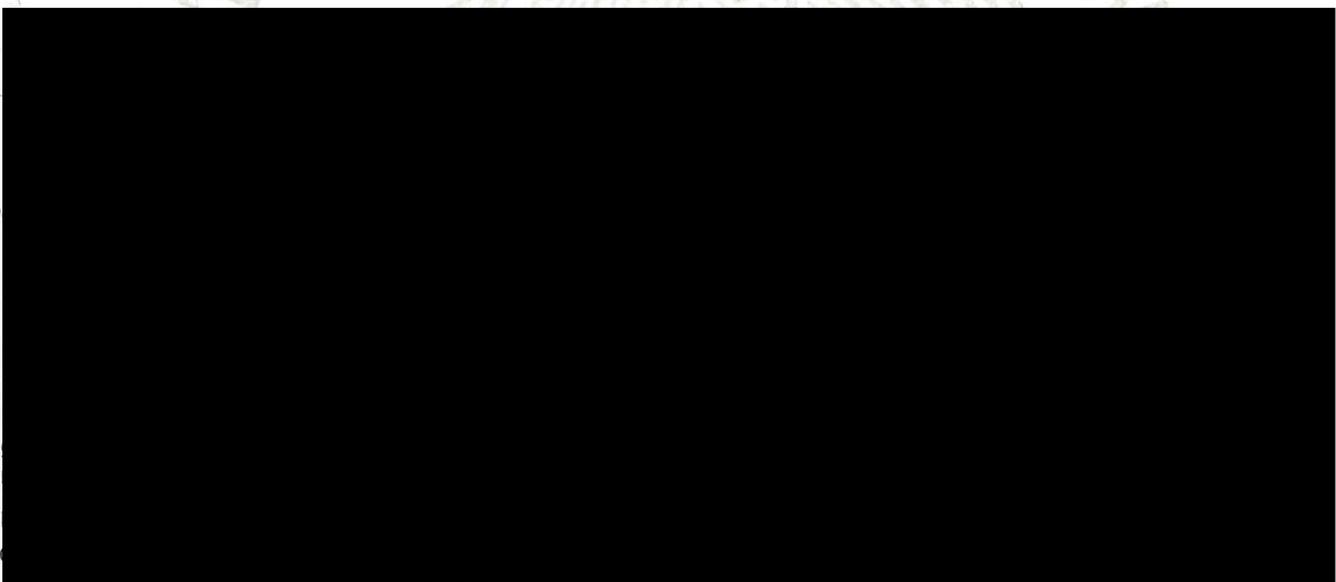
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5I19039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-15-20 PRÓRROGA
--	---	--

QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004157
-----------------------------------	---

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para la Incineración [REDACTED] siguientes Residuos Peligrosos: Triclorofluoro metano (CFC-11); Diclorodifluorometano (CFC-12); Clorotrifluorometano (CFC-13); Clorodifluorometano (HCFC-22); Trifluorometano (HCFC-23); Difluorometano (HFC-32); 1,1,2 Triclorotrifluoroetano (CFC-113); 1,2 Dicloro - 1,1,2,2 tetrafluoroetano (CFC-114); Cloro - 1,1,2,2,2 pentafluoroetano (CFC-115); Hexafluoroetano (HCF-116); 2,2 Dicloro 1,1,1 trifluoroetano (HCFC-123); 2,3,3,3 Tetrafluoro 1 propeno (HFC-123yf); Pentafluoroetano (HCFC-125); 2 Cloro 1,1,1,2 tetrafluoroetano (HCFC-124); 1,1,1,2 Tetrafluoroetano (HCFC-134a); Diclorofluoroetano (HCFC-141b); Clorodifluoroetano (HCFC-142b); 1,1,1 Trifluoroetano (HCFC-143a); 1,1 Difluoroetano (HCFC-152a); Octafluoropropano (HC-218); 1,1,1,2,3,3,3 Heptafluoropropano (HFC-227ea); 1,1,1,3,3,3 Hexafluoropropano (HFC-236a); 1,1,1,3,3 Penta fluoropropano (HFC-245fa); Propano (HC-290); 1,1,1,3,3 Pentafluorobutano (HFC-365mfc); N-butano (HC-600); Isobutano (HC-600a); Isopentano (HC-601); Propileno (HC-1270), incluyendo sus familias químicas, a través del siguiente proceso:



0085704



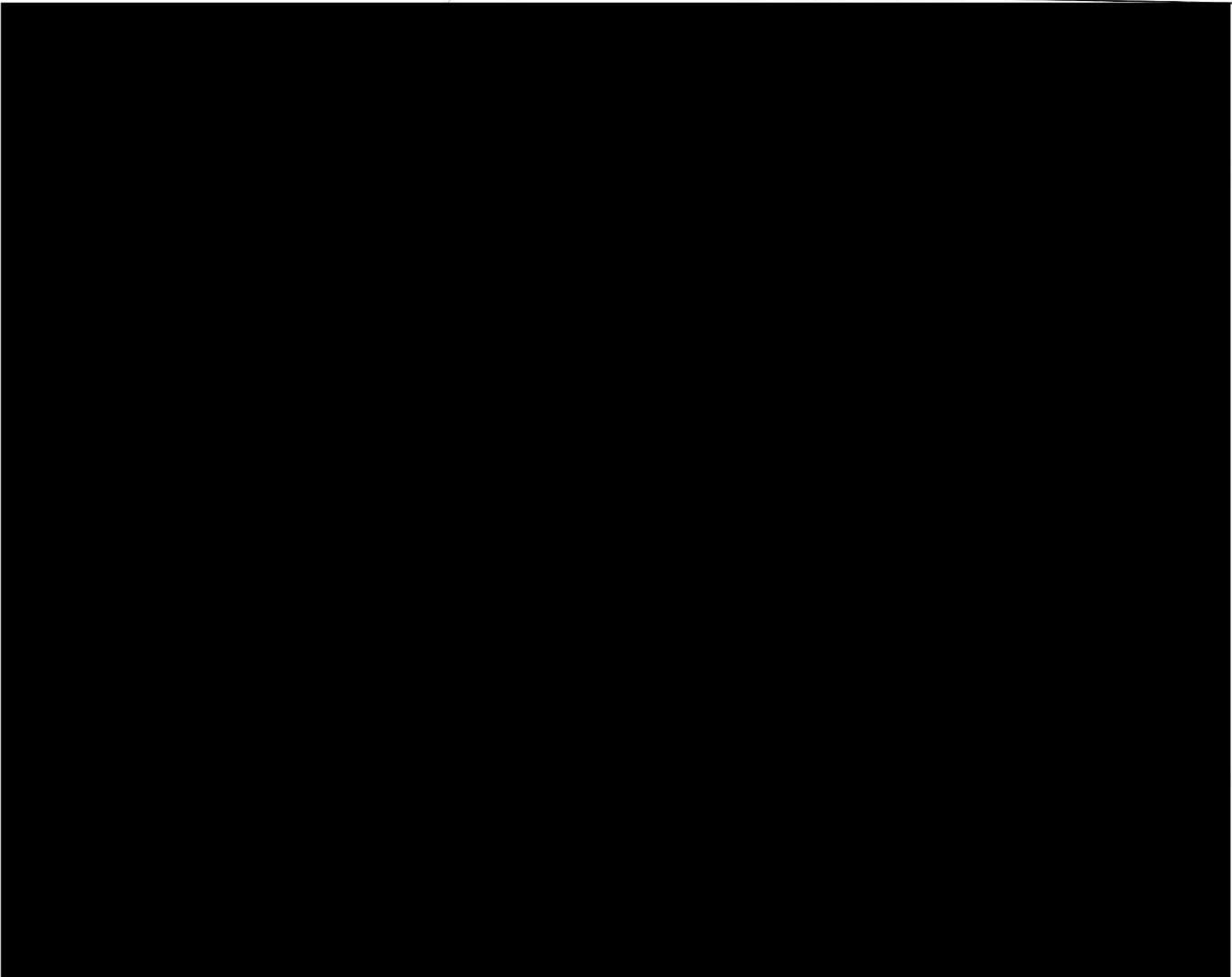
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5119039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-15-20 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004157



0085705

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac. C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

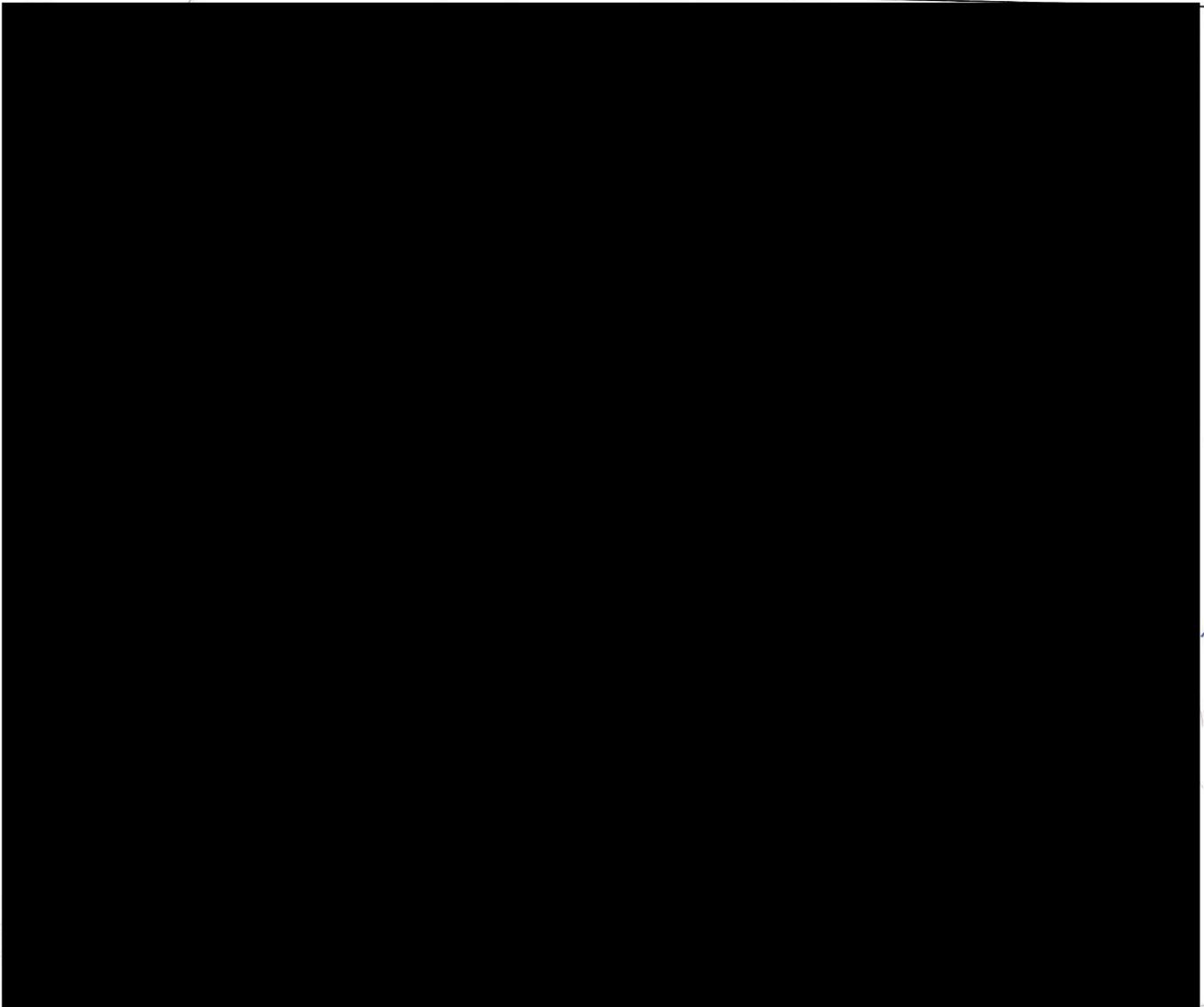
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5119039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-15-20 PRÓRROGA
--	---	--

QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004157
-----------------------------------	---



0085706

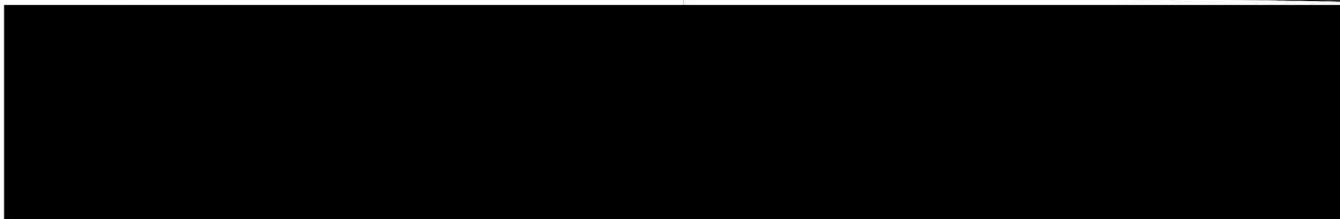
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



Handwritten marks: a blue checkmark, a circle with a cross, and the number '6'.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5119039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-15-20 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004157



Lo anterior, para una capacidad instalada de 525.6 (quinientas veinticinco punto seis) toneladas por año, para las instalaciones ubicadas en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2333, Col. Pedro Lozano, C.P. 66420, Monterrey, en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara la incineración consisten en la destrucción mediante la tecnología Arco Plasma de Argón de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para la incineración de residuos peligrosos, se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Incineración de Residuos Peligrosos a través de la tecnología Arco Plasma de Argón en las instalaciones de la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.** que se ubica en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2333, Col. Pedro Lozano, C.P. 66420, Monterrey, en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 2 años** de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.



0085707





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5119039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-15-20 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004157

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, copia simple de la póliza de seguro vigente.





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>QUI5I19039111</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>19-VI-15-20</p> <p>PRÓRROGA</p>
--	--	---

<p>QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.</p>	<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004157</p>
--	--

2. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
3. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
4. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
5. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de incineración de residuos peligrosos.
8. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de incineración de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de incineración, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de incineración de la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:



0085709





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5119039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-15-20 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004157

- a. Fecha de incineración.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a incinerar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de incineración de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de incineración de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de incineración de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para la incineración de residuos peligrosos de la empresa **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de incineración de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de incineración, la empresa **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de incineración, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas



0085710





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5119039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-15-20 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004157

y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

16. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Esta Autorización no ampara la incineración de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
19. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe realizar mensualmente mediciones de monóxido de carbono y de la eficiencia de destrucción, reportando a esta Dirección General, los resultados de dichas mediciones; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), y aprobado por la PROFEPA.
20. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe realizar mensualmente mediciones de emisiones para detectar la presencia de otros gases que pudieran estar presentes como el argón y las trazas de oxígeno, dióxido de carbono y partículas suspendidas totales, reportando a esta Dirección General los resultados de dichas mediciones; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la EMA, y aprobado por la PROFEPA.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de incineración de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2333, Col. Pedro Lozano, en el Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León, **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0085711





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5119039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-15-20 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004157

El incumplimiento de la empresa **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y- Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
- José Aarón Mendoza Ramírez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
- Pablo Chávez Martínez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
- Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
- M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora 09/FP-0243/03/20
DGGIMAR-000989/2009

AMA/JRL/MMM

